



Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MPC

Casma, 06 de Diciembre del 2021

CARGO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno de Concejo Municipal trató la donación de la Ambulancia Urbana Tipo II a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash - DIRESA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 086-2019-MPC de fecha 30.05.2021, se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud - Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma", el mismo que es suscrito con fecha 03 de Junio del 2019, especificándose en la cláusula Tercera que el objeto del Convenio, es implementar la atención del servicio que brinda el Hospital de Apoyo "San Ignacio de Casma" de la DIRESA ANCASH, para la adecuada ayuda de la ciudadanía en general, a través de la adquisición de una Ambulancia Urbana Tipo II, a cargo de la Municipalidad Provincial de Casma, para la atención de emergencias que se susciten en la jurisdicción de la provincia de Casma;

Que, asimismo, en el numeral 5.2. del citado Convenio, se establece las obligaciones de las partes, entre las cuales la Municipalidad Provincial de Casma se compromete a ceder en DONACION la Ambulancia Urbana Tipo II, a favor de la DIRESA - ANCASH (...), la misma que será destinado al uso del Hospital de Apoyo "San Ignacio" de Casma, para la atención de la provincia de Casma, en el transporte de pacientes; del mismo modo, se establece que la donación de la Ambulancia Urbana Tipo II se efectuará mediante la Aprobación del Concejo Municipal, a través del respectivo Acuerdo de Concejo con el fin de que sea incorporado dentro del patrimonio del Hospital San Ignacio de Casma- Red Pacífico Sur- DIRESA;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social mediante el Informe N° 328-2021-GDS-MPC de fecha 18.11.2021, teniendo en consideración lo expuesto en los considerandos precedentes, concluye que se debe proceder con la DONACION de la Ambulancia Urbana Tipo II a favor de la Dirección Regional de Salud de Ancash - DIRESA, de acuerdo al numeral 5.2 de la Cláusula Quinta del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud - Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma";

Que, al respecto es de tener en cuenta que la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, establece en el Artículo 124° el procedimiento a seguir en caso de transferencia de bienes muebles; así mismo en el Artículo 69° estipula la posibilidad de revertir lo donado nuevamente al donante en el caso que el adquirente o beneficiario de la donación a título gratuito no lo destine a la finalidad para el que fue transferido, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión, que debe ser tomado en cuenta en la Minuta y Escritura Pública de Donación;





Municipalidad Provincial de Casma

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2021-MPC

Que, en este sentido, el Código Civil en el artículo 1621° define la donación como uno de los contratos más generosos por el cual una de las partes llamada donante se obliga a transferir a la otra parte, llamada donataria, la propiedad de un bien en forma gratuita; añadiendo que como objeto de la donación pueden donarse entre otros, bienes muebles en general, sin embargo sujeta a condición o modos, como la “donación con reversión” que implica la obligación del donatario de cumplir una condición, caso contrario esta revierte al donante, que el bien objeto de donación: Unidad Vehicular, deberán permanecer en servicio de la Dirección Regional de Salud de Ancash - DIRESA, caso contrario y sean trasladados a otra sede revertirá inmediatamente lo donado a la municipalidad Provincial de Casma.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal: “Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)”, en concordancia con el artículo 66° de la acotada Ley N° 27972, en cuanto prescribe que “La donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal”;

Que, con Informe Legal N° 530-2021-OAJ-MPC de fecha 24.11.2021, la Jefatura de Asesoría Jurídica opina por la aprobación de la donación de la Ambulancia Urbana Tipo II por parte de la Municipalidad Provincial de Casma a favor de la Dirección Regional de Salud – DIRESA ANCASH, en mérito al “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud – Ancash y la Municipalidad Provincial de Casma”, suscrito el 03.06.2019; por lo que debe elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal a efecto que previa evaluación emita el Acuerdo de Concejo conforme a la facultad otorgada por el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, el Pleno del Concejo ha visto por conveniente se apruebe la transferencia en la modalidad de donación del vehículo Ambulancia Urbano Tipo II a favor de la Dirección Regional de Salud de Ancash - DIRESA;

Que, estando al voto unánime de los Señores Regidores, y a lo dispuesto en el inciso 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN de una Ambulancia Urbana Tipo II, con valor de S/ 369,990.00 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa con 00/100 soles) a favor de la Dirección Regional de Salud Ancash – DIRESA; cuyas características son las siguientes:

Placa N°: EUG-197

Combustible: Diesel

Año: 2020

Modelo: Hiace

Color: Blanco

Serie/Chasis: JTFLAHCP5L6003115

Motor: IGD8509524

Categoría: NI-SC

Marca: Toyota.

Año: 2020

Carrocería: Ambulancia

Partida Registral: 54368337-Oficina Registral de Lima

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE